



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de la Consejería Jurídica
del Poder Ejecutivo

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA

SONORA

Agosto 2019
Consonora.gob.mx

Pedro Moreno no.35 "Casona"
Colonia Centenario Hermosillo, Sonora. C.P.83260



El Comité de Integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno de la Secretaría de la Consejería Jurídica, con fundamento en el artículo 36, inciso b) de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

Que el Eje Transversal I, "Gobierno Eficiente, Innovador, Transparente y con Sensibilidad Social" del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, instituye como Reto 1 "Establecer mecanismos transparentes y públicos de control del gasto que permitan identificar la desviación de recursos o posibles actos de corrupción". Para ello la estrategia 1.3 de dicho Reto prevé instrumentar y evaluar el Código de Ética y de Conducta en la Administración Pública para prevenir actos de corrupción, previendo en su línea de acción 1.3.1 la difusión y evaluación de dicho Código;

Que con fecha 30 de mayo del 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el "Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal", emitido por el Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, Licenciado Miguel Ángel Murillo Aispuro, mismo que, en su artículo SEXTO transitorio establece, para los entes públicos, un plazo no mayor a 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo para que éstos emitan sus respectivos Códigos de Conducta.

Que es menester de la Secretaría de la Consejería Jurídica actuar en estricto apego a lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, mismas que nos marcan los principios bajo los cuales debe conducirse el Servidor Público, siendo éstos la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que tenemos como objetivo institucional brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al Titular del Ejecutivo del Estado y representarlo en todos los asuntos que le encomiende. Asimismo, apoya a las diferentes áreas legales de la administración pública brindando apoyo en el proceso de revisión y validación en diversos asuntos jurídicos como contratos, convenios, proyectos legislativos o estudios normativos; de la misma forma, garantiza el libre acceso ciudadano a la tutela judicial a través de la Defensoría Pública.

Que nuestra misión es ser una entidad que fortalezca al Ejecutivo y a las dependencias de la administración pública estatal, paraestatales, entidades, organismos administrativos desconcentrados, fideicomisos, organismos auxiliares y demás oficinas a fin de ser un apoyo jurídico.

Que nuestra visión es ser una Dependencia que genere certeza jurídica para los gobernados respecto de los actos que emite el Gobierno del Estado de Sonora a través de criterios jurídicos coherentes, uniformes y que permitan impulsar la consolidación de un Estado Democrático de Derecho.



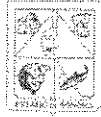
Que en cumplimiento de las obligaciones que los ordenamientos referidos en el considerando anterior imponen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en concordancia con los objetivos del referido Plan Estatal de Desarrollo, la Secretaría de la Consejería Jurídica, a través de su Comité de Integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

PRIMERO.- El objeto del presente Código de Conducta, de conformidad con la misión y visión de la Consejería, tiene como fin guiar el ejercicio de las funciones de los servidores públicos adscritos a la misma, con el objeto de que la Dependencia se desempeñe de manera eficaz y eficiente, contribuyendo así al fortalecimiento de las instituciones del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- a) **Consejería.-** La Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo;
- b) **Código de conducta.-** Es la guía para el actuar cotidiano de los servidores públicos de la Consejería, en el ejercicio de sus funciones, basada en valores éticos, estableciendo un compromiso profesional ante la sociedad para atender las necesidades de la misma, siguiendo los criterios intrínsecos a la persona, orientados al servicio público.
- c) **Reglas de Integridad.-** Son patrones de conducta óptimos en diversos ámbitos de la administración, que reflejan el adecuado comportamiento ético y dan certeza de la orientación de los servidores públicos.
- d) El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos (**Servidores públicos:** comprende a **las servidoras públicas y los servidores públicos adscritos a la Consejería;** **compañeros** comprende a las compañeras y los compañeros de trabajo de la Consejería).
- e) **Comité.-** El Comité de integridad, Prácticas Éticas y Buen Gobierno de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.
- f) **Conflicto de interés.-** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- g) **Principios rectores.-** Los principios que los servidores públicos observarán en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.



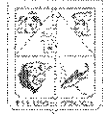
- h) **Igualdad entre mujeres y hombres.**- Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- i) **Igualdad laboral.**-Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.
- j) **Igualdad sustantiva.**- Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- k) **Queja.**- Es la expresión de hechos probablemente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales o federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Consejería.

Corresponde al Comité fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta, además de conocer de las denuncias sobre su observancia.

CUARTO.- Apegarse a los lineamientos éticos contribuye a la formación íntegra de los servidores públicos, por ello deberán prevalecer en el desempeño de sus funciones, los siguientes principios y valores:

- a) **Principios:**
 - I. **Disciplina:** Actuamos con observancia y estricto cumplimiento de las distintas normas administrativas que rigen en el ejercicio de nuestras funciones.
 - II. **Legalidad:** Realizamos las funciones con estricto apego a la normatividad vigente.
 - III. **Objetividad:** Realizamos la funciones que nos fueron asignadas de manera objetiva, sin que se involucre nuestro modo de pensar o de sentir, alejándonos de cualquier prejuicio o aprehensión.
 - IV. **Profesionalismo:** Diligencia, orden, disciplina y honestidad, dan sentido y rubrican cada uno de los actos que realizamos en esta dependencia. No nos basta con contar con profesionistas en nuestro equipo de trabajo, buscamos a través de la capacitación y el aprendizaje que se distingan por ser mejores día con día.



- V. **Honradez:** La integridad y rectitud en el accionar de cada miembro de esta dependencia, son garantía de que el servicio que se presta, se apega al deber para el cual se nos ha llamado a colaborar.
- VI. **Lealtad:** Correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido, mediante la constancia y solidaridad para con nuestra dependencia, niveles superiores, compañeros y subordinados, buscando satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VII. **Imparcialidad:** No hay distingos en el trato que damos a las personas, todas tienen los mismos derechos delante de nosotros. El cargo, el nivel jerárquico, las relaciones y parentescos, no impiden que realicemos nuestro trabajo con objetividad.
- VIII. **Integridad:** Observamos una conducta modelo acorde a los principios rectores en todas nuestras interacciones ante la sociedad y con quienes desempeñan sus funciones.
- IX. **Rendición de cuentas:** Asumimos plenamente las responsabilidades de los actos que realizamos, por lo que informamos, explicamos y justificamos las decisiones y acciones que se toman durante la gestión de gobierno, y de igual manera, asumimos las consecuencias que se provoquen.
- X. **Eficacia:** Utilizamos los medios a nuestro alcance con total responsabilidad, para alcanzar los objetivos que nos planteamos, además de provocar los efectos que buscamos en materia de legalidad, transparencia, combate e inhibición de los actos de corrupción, por el bien de la sociedad a la que servimos.
- XI. **Eficiencia:** Optimizamos la utilización de los recursos disponibles en la administración pública, procurando la innovación para el logro de mejores resultados.

b) Valores:

- I. **Honestidad.-** Actuar de manera justa y razonable, conduciéndose siempre con la verdad ante la vista de la sociedad, absteniéndose de utilizar su puesto en el servicio público para obtener algún beneficio personal o a favor de terceros;
- II. **Colaboración.-** Trabajar en equipo para alcanzar las metas establecidas en los programas a cargo de la Consejería, propiciando con ello una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad, así como la confianza de la sociedad en sus instituciones;
- III. **Conectividad.-** Hacer un buen uso de las tecnologías de la información y comunicación, abriendo nuevos canales de interacción con la sociedad;



- IV. **Equidad de género.**- Garantizar que en el desempeño de sus funciones tanto hombres como mujeres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, sin hacer distinción;
- V. **Rendición de cuentas.**- Informar, explicar y justificar las decisiones y acciones que se toman durante la gestión de gobierno, asumiendo plenamente las responsabilidades y consecuencias de los actos que se realizan;
- VI. **Respeto.**- Tratar dignamente a las personas, sin importar su condición; privilegiar el diálogo y la colaboración, buscando la coincidencia que pudiera existir dentro de las diferencias de criterio, opinión o proceder;
- VII. **Servicio.**- Brindar una atención de excelencia, centrada en reconocer y satisfacer las necesidades y requerimiento de la sociedad;
- VIII. **Sustentabilidad.**- Actuar con la convicción de respetar, proteger y preservar el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural del Estado, privilegiando la responsabilidad social, el orden en el desarrollo urbano, la obra verde, la arquitectura sostenible, el uso de energías alternativas y el fomento de la reutilización y el reciclaje de materiales no orgánicos; y
- IX. **Transparencia.**- Brindar información clara, completa, veraz y oportuna sobre nuestra gestión.

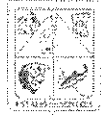
QUINTO.- Los servidores públicos de la Consejería deberán guiarse en el desempeño de sus funciones por las siguientes pautas:

a) **Sensibilidad y cercanía con la ciudadanía y el usuario de sus servicios**, para lo cual deberán:

- I. Conocer y atender sus demandas y peticiones con comprensión, empatía y generosidad;
- II. Dar respuesta a cada problemática que se les presente, y
- III. Ofrecer alternativas y oportunidades a la sociedad por igual.
- IV. Brindar el mejor servicio, en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, sin discriminar sea por su edad, sexo, origen, preferencia sexual, ideología religiosa, política, o nacionalidad, brindando un trato objetivo e imparcial a toda persona que requiera de mis servicios, sin vulnerar sus derechos humanos.

b) **Honestidad, responsabilidad y equidad**, debiendo:

- I. Cuidar y respetar los recursos físicos, financieros y humanos de la Consejería;
- II. Hablar con la verdad;
- III. Conocer a cabalidad las obligaciones y funciones que deben desempeñar, asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones.
- IV. Tomar las medidas correctivas necesarias en la búsqueda de la mejora continua de la Consejería, y



V. Interponer queja o denunciar actos de corrupción en los cuales sea testigo.

c) Liderazgo e innovación, a través de:

- I. Brindar soluciones prácticas, creativas y eficientes a las problemáticas que se les presenten en su actuar diario;
- II. Ser ejemplo de esfuerzo para alcanzar las metas previstas para sus cargos,
- III. Fortalecer la capacidad de iniciativa, de gestión, de suma y de dar buenos resultados.
- IV. Mantenerse actualizado respecto del marco normativo que rige mis funciones y a aquel que por razón de las mismas debo conocer y aplicar.
- V. Someterse de manera sistemática y justa a los mecanismos y métodos de evaluación de mi desempeño y de mis colaboradores cuando sea el caso.

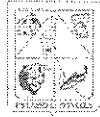
d) Compromisos e integridad, debiendo para ello:

- I. Ser servidores públicos que cumplen lo prometido;
- II. Recordar que su principal y único compromiso es con la sociedad;
- III. Tener una conducta modelo, principalmente en la interacción con la sociedad;
- IV. Afrontar los problemas y actuar conforme a los principios éticos, sin excepción; y
- V. Ser puntual y veraz en la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en atención a la responsabilidad y compromiso con la sociedad.

e) Unidad y congruencia, a través de:

- I. Ser coherente entre el decir y el actuar;
- II. Actuar con honestidad, apegándose siempre a la legalidad, sin apartarse de ésta por conveniencia o por intereses; y
- III. Trabajar arduamente para honrar al Estado, defendiendo lo que somos y por alcanzar su grandeza.
- IV. Respetar a los compañeros y compañeras de trabajo, evitando el hostigamiento o acoso de cualquier naturaleza.
- V. Prevenir conflicto de intereses, actuando conforme lo marcan las disposiciones que rigen el desempeño como servidor o servidora pública, es una de las premisas principales dentro de la Consejería, por ello, se abstendrán de poner en situaciones donde los intereses personales pongan en riesgo los de la institución a la cual se pertenece y ante la posibilidad de que ello ocurra, observar en todo momento el principio de legalidad al cual debe atender, sin buscar beneficios fuera de aquellos que por ley le corresponden.

SEXTO.- La conducta de los servidores públicos de la Consejería debe ser guiada por reglas que conlleven a identificar determinadas acciones que vulneren el desempeño del puesto, cargo, comisión o función que les haya sido asignada, por ellos su actuación deberá ser orientada por las siguientes Reglas de Integridad:



I. Actuación pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y buscando en todo momento contribuir a la mejora de la calidad del servicio, con una clara orientación al interés público.

II. Información pública. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

IV. Programas gubernamentales. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y servicios. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos humanos. La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de evaluación. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control interno. La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



X. Procedimiento administrativo. La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

XI. Desempeño permanente con la integridad. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

XII. Cooperación con la integridad. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Compromiso con la imparcialidad. La persona servidora pública, durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, mantendrá una actuación imparcial, absteniéndose de intervenir o favorecer por sí o a través de otras u otros servidores públicos bajo su dirección, a algún partido político.

XIV. Comportamiento digno. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto de los derechos humanos de las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

XV. Conocimiento de la normatividad y su aplicación. Conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad aplicable a las funciones que desempeñan, debiendo actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, atendiendo a los valores inscritos en este Código, cuando no exista una norma específica reguladora,.

XVI. Ejercicio de funciones. Abstenerse de valerse de su cargo para beneficio personal, sabedores de que con ello perjudican y afectan a la sociedad a la que sirven.

XVII. Utilización y distribución de recursos materiales, humanos y financieros. Utilizar los recursos a cargo de la Consejería, como los recursos humanos, materiales y financieros, exclusivamente para la finalidad a la que estén asignados, teniendo en cuenta criterios de optimización, racionalidad, austeridad y ahorro.

XVIII. Información Pública. Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar con la debida diligencia la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad.

XIX. Relación con compañeros de trabajo. Conducirse con respeto en las relaciones laborales a efecto de propiciar un ambiente de trabajo sano y respetuoso.

XX. Relación con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Brindar a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal un trato cordial y



amable, en un ambiente de colaboración y de respeto, teniendo en cuenta criterios de transparencia y rectitud en el servicio que se ofrece.

XXI. Relación con la sociedad. Ofrecer a la sociedad un trato imparcial, íntegro, amable, ecuánime, cordial y equitativo, orientado siempre a ayudar a todas las personas.

XXII. Cooperación con la integridad. Cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos de la Administración Pública Estatal, en el fortalecimiento de la ética y del servicio a la sociedad.

SÉPTIMO.- Los servidores públicos de la Consejería deberán firmar una carta compromiso en la que se comprometen a cumplir con el presente Código Conducta, misma que forma parte del Anexo de este Código.

OCTAVO.- En la Consejería queda prohibida toda clase de discriminación por razones de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que vulnere la dignidad humana y cause detrimento en los derechos y libertades de las personas.

NOVENO.- En el desempeño de sus funciones el servidor público deberá tener como prioridad el interés de la Consejería y no el beneficio personal, por lo que prevalecerá el diálogo, la transparencia y la lealtad serán suficientes para tener claridad respecto a sus acciones, evitando cualquier contraposición de intereses.

Por lo que evitará, y en su caso informará cualquier situación en la que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Consejería, los de alguna otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, en estricto apego a lo establecido en la fracción IX del artículo 7º de la Ley Estatal de Responsabilidades.

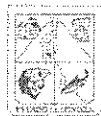
DÉCIMO.- La Consejería, el Órgano Interno de Control y el Comité, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo establecido en este Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta del personal de la Secretaría de la Consejería Jurídica entrará en vigor a partir del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Se abroga el Código de Ética y Conducta de la Secretaría de la Consejería Jurídica emitido con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho.

TERCERO.- En caso de presentación de una delación por presunto incumplimiento del Código de Conducta de la Consejería, el Comité seguirá lo establecido en el capítulo VII de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización, Funcionamiento e Instalación de los Comités de Ética e Integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones; y de estimar una probable responsabilidad administrativa ésta deberá contar con unanimidad de votos de los miembros propietarios permanentes y temporales del Comité.



CUARTO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la emisión del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

En virtud de lo anterior, se aprueba y se expide la primera versión del presente Código para su difusión y observancia al interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Erik Iván Jaimes Archundia
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado
Presidente

José Cruz Orozco López
Subsecretario de lo Contencioso
Vicepresidente

Páhola Martínez Rivas
Directora General de Análisis y Proyectos
Contenciosos y Administrativos
**Secretaria Técnica y Enlace con la Secretaría
de la Contraloría General.**

Héctor Díaz Hernández
Subsecretario de Proyectos Legislativos, Estudios
Normativos y Derechos Humanos.
Vocal

Edgar Zazueta Angulo
Subsecretario de lo Consultivo.
Vocal

Edmundo de León Cortés
Titular de la Defensoría Pública
Vocal